

INFORME DE SECRETARIA: A disposición de la señora Jueza, la solicitud de Amparo de Pobreza, remitida por reparto por la Oficina de Apoyo Judicial. Para decidir. - Santiago de Cali, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023). -

Lida Stella Salcedo Tascón
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023). -

Auto:	307
Actuación:	AMPARO POBREZA
Demandante:	Nancy Adielá Orozco Herrera
Radicado:	76-001-31-10-001-2023-00028-00
Providencia:	Concede Amparo Pobreza

La señora Nancy Adielá Orozco Herrera, solicita se le conceda Amparo de pobreza, para presentar demanda de Adjudicación Judicial de Apoyos, porque no se encuentra con la capacidad para sufragar los costos que conlleva el proceso, ni los honorarios de un abogado.

Teniendo en cuenta que la solicitud de amparo de pobreza, presentada por la solicitante, cumple con los requisitos exigidos en los artículos 151 y 152 del Código General del Proceso, el Juzgado considera procedente concederlo

Además, se le designará Apoderado de Oficio, solicitando al Sistema de Defensoría Pública de la Defensoría del Pueblo le asigne un Defensor Público para la señora Nancy Adielá Orozco Herrera, para que brinde a la solicitante la asesoría que requiere e inicie la demanda de Adjudicación Judicial de Apoyos.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA. –**

RESUELVE:

PRIMERO. - CONCEDER a la señora Nancy Adielá Orozco Herrera, identificada con cédula de ciudadanía, número 31.929.508, en lo que concierne a los gastos en que haya de incurrir dentro del proceso de Adjudicación Judicial de Apoyos, tal como lo preceptúa el artículoartículos 151 y 152 del Código General del Proceso.

SEGUNDO. - DESIGNAR un Apoderado de oficio, para que la represente en el curso del proceso, que pretende adelantar.

TERCERO. - Para asegurar los fines del Amparo de Pobreza, se solicita al Sistema de Defensoría Pública de la Defensoría del Pueblo, la designación de un Defensor Público que represente a la señora Nancy Adielá Orozco Herrera, identificada con cédula de ciudadanía, número 31.929.508. Librar oficio, remitiendo el enlace del expediente virtual

CUATRO. - ADVERTIR al (la) designado (a) que el nombramiento es de forzosa aceptación. En consecuencia, el (la) designado (a) deberá inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente

QUINTO. - NOTIFICAR personalmente a la solicitante, a través del canal electrónico referido para las notificaciones personales.

SEXTO. - Surtidas las comunicaciones y notificaciones correspondientes, ARCHIVAR el expediente, previa cancelación de la radicación del proceso

NOTIFÍQUESE

Jueza

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI -
SECRETARIA

ESTADO No. 025

EN LA FECHA 17 DE FEBRERO DE 2023

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.

La Secretaria,



FIRMA EXCLUSIVA SOLO PARA ESTADOS

LIDA STELLA SALCEDO TASCON